

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ARFIDIO SOTTO CICERY Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2010-00523-01.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el 29 de octubre de 2019¹, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida el 20 de junio de 2019², por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

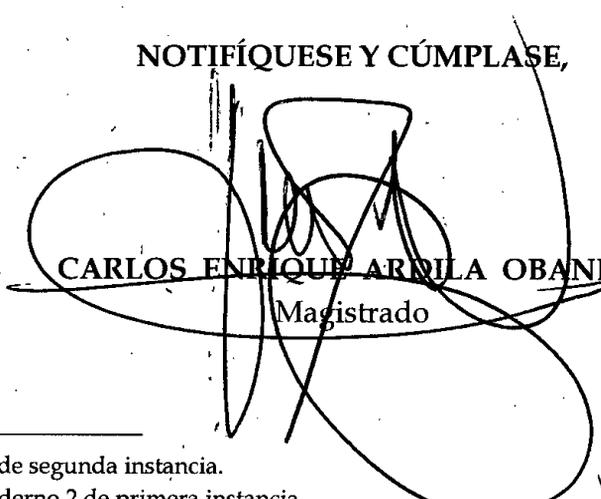
Encontrándose ejecutoriada la citada providencia, es el momento procesal para correr traslado a las partes por el término de (10) días, a fin de que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folio 495-511 del cuaderno 2 de primera instancia.

Referencia: Reparación directa.
Radicación: 50001-33-31-007-2010-00523-01
Asunto: Traslado alegatos de conclusión.
I.G